



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Tuluá, 12 de enero de 2022.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0082
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00342-00
PROCESO: EJECUTIVO- C.S.-
DEMANDANTE: JULIO GUILLERMO RODRÍGUEZ.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO ÁLVAREZ BENÍTEZ.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el memorial que antecede presentado por la parte demandante, que proviene del correo "angelicalasso28@hotmail.com", enunciado como notificación electrónica de la abogada, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a la terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

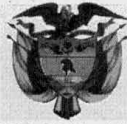
PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO**, propuesto por **JULIO GUILLERMO RODRÍGUEZ** contra **CARLOS ARTURO ÁLVAREZ BENÍTEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención del salario percibido por el demandado **CARLOS ARTURO ÁLVAREZ BENÍTEZ** identificado con C.C. 6.349.549 en su condición de docente adscrito al **FODE** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**. Comuníquese al pagador de la referida entidad que la medida se les dio a conocer a través de oficio No. 0950 del 12-08-2019.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro de los derechos comunes y proindiviso sobre el bien inmueble distinguido con M.I **120-180433** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (C), denunciado como de propiedad del demandado **CARLOS ARTURO ÁLVAREZ BENÍTEZ** identificado con C.C. 6.349.549. **Comuníquese** a la referida entidad, informando que la medida se les dio a conocer por el oficio No. 0951 del 12-08-2019.

CUARTO: DESGLOSAR los títulos valor base de recaudo y hacer entrega del mismo a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial, si estos fueran solicitados.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a través de los Estados Electrónicos, dispuestos en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **19 ENE 2022** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No 006.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario